

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.051-2018 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDREA PAOLA MORA VILLAMIZAR.

CONTRATO No.	051-2018
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335-2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente
CONTRATISTA	ANDREA PAOLA MORA VILLAMIZAR C.C. No.1.098.715.768 de Bucaramanga Altos de Cañaveral II Etapa, Torre 3-403 Bucaramanga Santander. Celular: 318-4306381, 317-7600442 Email: dra.andreamora@gmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGÍA PARA CUBRIR EL PERIODO DE VACACIONES DE LA PROFESIONAL DE PLANTA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de Junio de 2018.
VALOR	DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000.00) M/TCE.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ANDREA PAOLA MORA VILLAMIZAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.098.715.768 de Bucaramanga, de profesión Odontóloga de la Universidad Santo Tomas, con Acta de Grado No.587.203.2015 del 20 de Marzo de 2015, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Coordinador médico de la Institución, se requiere la necesidad inminente de la suscripción del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.051-2018 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDREA PAOLA MORA VILLAMIZAR.

presente contrato. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere contratar los servicios profesionales de una profesional en Odontología para garantizar la prestación de los servicios de Odontología de manera ininterrumpida, a los enfermos de Hansen y a la comunidad en general del Municipio y área de influencia, mientras la titular disfruta de su periodo de vacaciones. **3)** Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha Mayo 31 de 2018, expedida por la Encargada de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, teniendo en cuenta que se trata de contratar LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGIA, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00264 de fecha Junio 01 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la doctora **ANDREA PAOLA MORA VILLAMIZAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.098.715.768 de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGÍA PARA CUBRIR EL PERIODO DE VACACIONES DE LA PROFESIONAL DE PLANTA DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por la CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** La ejecución del contrato será por el periodo comprendido desde la suscripción el acta de inicio hasta el 29 de Junio de 2.018. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.650.000.00) M/TCE.** Se cancelará mediante un único pago. Correspondiente al periodo comprendido del 08 hasta el 29 de Junio de 2018. Previa presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARAGRAFO:** Cuando por necesidades del servicio requiera desplazarse fuera de la institución, para realizar actividades correspondientes al Plan Intervenciones Colectivas 2018 y a brigadas de salud (al Corregimiento de San Pablo) se le reconocerán, mediante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.051-2018 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDREA PAOLA MORA VILLAMIZAR.

acto administrativo motivado; los gastos de viaje de conformidad con las escalas establecidas para tal fin por la entidad. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Prestar las instalaciones y consultorio Odontológico en el Sanatorio de Contratación E.S.E., los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. **b)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2018. **c)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **d)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **e)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **b)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **c)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **d)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. **e)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **f)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **g)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **h)** Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad. **i)** Dar respuesta a las glosas a las diferentes entidades responsables del pago en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2007, o aquellas que las modifiquen o complementen, que se generen por los servicios que haya prestado en los contratos asistenciales o de capitación de promoción y prevención en el área de odontología. **j)** Asistir y realizar actividades extramurales de odontología (brigadas de salud) en el corregimiento de San Pablo y demás veredas del municipio de Contratación. **k)** Dar cumplimiento a las metas de Promoción y Prevención de las diferentes E.P.S. contractadas con la entidad. **l)**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.051-2018 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDREA PAOLA MORA VILLAMIZAR.

Realizar actividades del PIC a los cuatro (4) Jardines Agrupados Girasoles; consistentes en ejecutar actividades lúdicas para motivar a los niños sobre la importancia de recibir atención en salud oral. **m)** Realizar actividades de PYP (Promoción y Prevención) a los adultos mayores del Hogar del Anciano y Centro Vida. **n)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 42100 Gastos de Operación – Compra de Servicios para Venta - Compra de Otros Servicios de Salud, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00264 de fecha Junio 01 de 2018, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios de Odontología será efectuada por el Coordinador Médico del Área Asistencial del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numerales 2 y 9 del Manual interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de servicios profesionales de odontología, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Póliza de Responsabilidad civil médica:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año. **PARAGRAFO:** En el caso de que el CONTRATISTA tenga constituida dicha póliza al momento de la suscripción del contrato pero su vigencia no cubra el término aquí exigido, deberá antes de expirado el plazo prorrogar su vigencia o constituir nueva póliza. El incumplimiento a esta obligación será causal suficiente para declarar la terminación unilateral del CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.051-2018 ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDREA PAOLA MORA VILLAMIZAR.

causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual las Instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por la funcionaria Encargada de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los siete (07) días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

ANDREA PAOLA MORA VILLAMIZAR.

C.C. No.1.098.715.768 de Bucaramanga
Contratista.

Elaboró:	Deisy Yolanda Mejía Parra Asesor Jurídico Interno	
----------	--	--